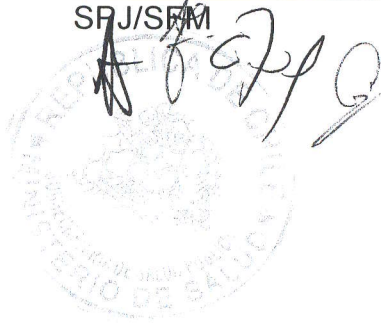




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD 184

DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

SPJ/SFM



**AUTORIZA OBTENCIÓN DE ACEITES
COMESTIBLES A PARTIR DE NUECES,
ALMENDRAS Y SEMILLAS DE
CALABAZA.**

EXENTA N° 508 /

SANTIAGO, 03 AGO. 2007

VISTOS: lo solicitado en Memorándum N° B34/00136 de 2007 de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; lo dispuesto en los artículos 251 y 252 del Reglamento Sanitario de los Alimentos; en el artículo 4° y 7° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, de acuerdo a la normativa vigente en esta materia, los aceites comestibles de origen vegetal son los obtenidos de los siguientes frutos o sus partes o de semillas oleaginosas, que como señala el artículo 251 del Reglamento Sanitario de los Alimentos son del algodón, cártamo, girasol o maravilla, germen de maíz, maní o cacahuate, oliva, pepa de uva, raps o colza, sésamo o ajonjolí, soja o soya, avellana chilena, arroz, pepa de tomate, germen de trigo, linaza, mosqueta y palta. En el caso que se quiera autorizar otro tipo de aceite, deberá hacerlo la autoridad Ministerial.

3° Que, existe una necesidad justificada del mercado para disponer de nuevos aceites comestibles, provenientes de frutos o semillas a partir de nueces, almendras y semillas de calabazas, aptas para el consumo humano.

4º Que, por lo expuesto y en uso de mis facultades vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. **AUTORÍZASE** la obtención de aceites comestibles a partir de las semillas del nogal *Juglans regia* -nuez-, de semillas de almendro *Almendro prunus amygdalus* - almendra- y de semillas de calabaza *Cucurbita pepo L.*- pepas de calabaza.-

2º. La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARÍA SOLEDAD BARRÍA IROUMÉ
MINISTRA DE SALUD